12 NOV 2021

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 327

IVAN JOSE VARGAS CARDENAS, mayor de edad, vecino y domiciliado en BUCARAMANGA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 91278629 expedida en BUCARAMANGA, en su calidad de Secretario (a) de Infraestructura de MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, debidamente posesionado(a) según acta de posesión No., 139, de Fecha 04/05/2020 autorizado para celebrar el presente convenio por el Decreto 0220 del 9 de junio del 2020 en ejercicio de la competencia otorgada por el Art. 11 de la Ley 80 de 1993, y quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO; y por la otra ANTONIO JOSE DIAZ ARDILA también mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 13821159 de BUCARAMANGA actuando a nombre de FUNDACION TEATRO SANTANDER con NIT 900299019-8 y quien(es) en adelante se denominará(n) EL ASOCIADO, hemos convenido celebrar el presente CONVENIO DE INTERADMINISTRATIVO que se regirá por lo dispuesto la Ley 489 de 1998 artículo 95, y por las cláusulas que se enuncian a continuación, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Ley 489 de 1998 previo varios mecanismos de unión de esfuerzos, siendo el Convenio Interadministrativo uno de ellos que se caracteriza por ser una forma de aunar esfuerzos entre entidades públicas conforme lo determina el artículo 95 " Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de sus entidades públicas, se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal". **2)**Que existe el correspondiente estudio previos para la celebración del presente convenio de Interadministrativo, el cual fue elaborado por la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, donde se exponen los motivos por los cuales se hace necesario realizar el presente Convenio Interadministrativo. **3)** Que existe el acto administrativo N° 178 de fecha 11/11/2021 "por medio del cual se justifica una contratación directa". **4)** Que de conformidad con la normatividad precitada, el presente Convenio de Interadministrativo se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente convenio consiste en "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y PUESTA EN MARCHA DEL TEATRINO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE ARTES (EMA), MEDIANTE EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE SONIDO, ILUMINACIÓN, VESTIMENTA TEATRAL, SISTEMA DE TRAMOYA MOTORIZADO, SISTEMA DE ACONDICIONAMIENTO DE GRADERÍAS COMPLEMENTARIOS, ASCENSOR Y OBRAS CIVILES DEL LOBBY DEL TEATRO SANTANDER EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA", para lo cual el MUNICIPIO aportará la suma de DOS MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS ($2.600.000.000) MCTE. **SEGUNDA.- OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** En cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes se comprometen a: **MUNICIPIO**: A. Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente con el desembolso de los recursos B. Cancelar el valor total del convenio de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma de pago. C. Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del convenio. D. Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del convenio. E. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que surjan del desarrollo del mismo. **EL ASOCIADO:** A. Garantizar la correcta ejecución del aporte entregado por el MUNICIPIO destinados para el desarrollo del objeto convenido "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y PUESTA EN MARCHA DEL TEATRINO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE ARTES (EMA), MEDIANTE EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE SONIDO, ILUMINACIÓN, VESTIMENTA TEATRAL, SISTEMA DE TRAMOYA MOTORIZADO, SISTEMA DE ACONDICIONAMIENTO DE GRADERÍAS COMPLEMENTARIOS, ASCENSOR Y OBRAS CIVILES DEL LOBBY DEL TEATRO SANTANDER EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA". B. Ejecutar el objeto convenido de acuerdo a las condiciones pactadas. C. Llevar una contabilidad separada de los recursos entregados por el MUNICIPIO para la ejecución del Convenio. D. Asumir la gestión administrativa y operativa relacionada con la ejecución del convenio. E. Cumplir con las normas ambientales y garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del convenio en los siguientes aspectos (i) Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal al servicio (ii) manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto (iii) todo lo que se refiere a seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes. F. Velar por el cumplimiento por parte de los proveedores y subcontratistas de la práctica de medidas ambientales, sanitarias, ecológicas, industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas, respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión. G. Suministrar y mantener en las etapas que resulten pertinentes durante la prestación del servicio, el personal requerido para la ejecución del objeto convenido. Sera por cuenta de la FUNDACION TEATRO SANTANDER el pago de los salarios, prestaciones y seguridad social, indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la prestación del servicio, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA. H. Realizar el registro fotográfico del avance y ejecución de la obra, evidenciando desde un mismo punto el progreso o avance; igualmente se debe presentar registro fotográfico del estado inicial de

hechas por los grupos de auditores visibles. **DÉCIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere: 1. El registro presupuestal. 2. La acreditación de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. 3. Expedición y aprobación de las garantías solicitadas. **DÉCIMA QUINTA.- REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN:** Este convenio requiere, además, la publicación en la página del SECOP II, la cancelación del dos por ciento (2%) por concepto de Estampillas de Pro Cultura, si a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas y contribuciones ordenados por las normas pertinentes aplicables, requisitos que se entenderán cumplidos con la entrega de las constancias de pago respectivas, lo cual deberá efectuar el Supervisor dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del convenio. **DÉCIMA SEXTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de BUCARAMANGA.

12 NOV 2021

IVAN JOSE VARGAS CARDENAS
Secretario (a) de Infraestructura
Decreto 0220 del 9 de junio del 2020

ANTONIO JOSE DIAZ ARDILA
RL. FUNDACION TEATRO SANTANDER

Proyecta aspectos jurídicos: Abg. Leidy Vanessa Pradilla leal - contratista
Revisa aspectos jurídicos: Abg. Wilmar Palacios – contratista
Proyecta parte técnica: Ing. Roland Pardo - contratista
Revisa parte técnica: Ing. Roque Julio Oliveros Uribe